



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 ABR 2023

Expte. N° 25.701/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto principal del citado convenio es establecer una relación interinstitucional para la cooperación mutua en el ámbito de Investigación Técnica y Científica, Extensión Universitaria, la Docencia y/o cualquier actividad enmarcada con los fines estatutarios de ambas partes.

QUE a fs. 18 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad emite Dictamen N° 20.163 sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 24 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 57/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES en fs. 32 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0407-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes marzo del año dos mil veintitrés, se reúnen, la Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, designada por Resolución Nº 04-00-2019, de la Asamblea Universitaria, de fecha 16 de abril de 2019, en adelante denominada la "UNA" con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay y el Dr. **DANIEL HOYOS**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "UNSa.", en su carácter de Rector a cargo, con domicilio legal constituido al efecto en Avda. Bolivia Nº 5150, (CP4400) Salta, Provincia de Salta, República Argentina; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA- DEL OBJETO

El objeto principal del Convenio Marco, es establecer una relación Interinstitucional para la cooperación mutua en el ámbito de Investigación Técnica y Científica, Extensión Universitaria, la Docencia y/o cualquier actividad enmarcada con los fines estatuarios de las instituciones partes.

CLÁUSULA SEGUNDA-COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencias del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, planilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**



- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA- COMUNIDADES ENTRE LAS PARTES

Las partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de UNSa y de la UNA, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA- DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CLÁUSULA OCTAVA- BILATERALIDAD

El presente documento no será excluyente para la firma de otros Acuerdos bilaterales, multilaterales de las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA - CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.-

CLÁUSULA UNDÉCIMA - DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperaciones para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.-

CLÁUSULA DUODÉCIMA - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 3 años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.-
El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Nacional de Salta con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes asumen el compromiso expreso de que ante cualquier inconveniente derivado de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, de un modo amigable y componedor buscaran conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes se someterán a un proceso de mediación, nombrando de común



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



acuerdo un mediador. De no resolverse la controversia por dicha vía, las partes designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que proceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. DANIEL HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS
Rectora
Universidad Nacional de Asunción